

Telefonica

Hortencia Rozas Olivera
Directora de Regulación
Vicepresidencia Estrategia y Regulación

OSIPTEL

2008 APR 29 PM 3: 51

RECIBIDO

Telefónica del Perú S.A.A.

4697-2008

Av. Arequipa 1155 - Piso 8

Lima 1 - Perú

Telfs. : (511) 472-8534 / 210-1089

Fax : (511) 471-0064

E-mail : hroz@tp.com.pe

DR-067-C-0550 /PS-08

Lima, 29 de Abril de 2008

Señor
Alejandro Jiménez M.
Gerente General
OSIPTEL
Presente.-

Ref.: Remisión Contrato Comercializador

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente¹, a fin de remitir adjunto a la presente, copia del "Contrato para la Comercialización de Planes Control Multidestino" suscrito entre Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles con fecha 24 de abril de 2008.

Asimismo, informamos que el número telefónico de información y asistencia gratuita al usuario será el 104.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



C.c. Sra. Elizabeth Galdo - Directora de Asuntos Regulatorios y Responsabilidad Corporativa Telefónica Móviles S.A.C.

¹ Artículo 7º de la Resolución de Consejo Directivo N°049-2000-CD/Osiptel.

CONTRATO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PLANES CONTROL MULTIDESTINO

Conste por el presente documento, el contrato para la comercialización de planes control multidestino (en adelante el "Contrato") que suscriben, de una parte:

Telefónica Móviles S.A., con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20100177774, con domicilio para todo efecto contractual en Av. Juan de Arona N° 786, piso 11, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Directora de Control de Gestión señora Tula María Copa Flores, identificada con DNI N° 08785147 y si Directora de Asuntos Legales, señora Madeleine Osterling Letts, identificada con DNI No. 09174628, según poderes inscritos en la partida N° 11007045 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se le denominará "Movistar", y, de la otra parte,

Telefónica del Perú S.A.A., con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20100017491, con domicilio para todo efecto contractual en Av. Arequipa N° 1155, Lima, debidamente representada por su Vicepresidente Mayorista, señor Luis Delamer, identificado con Carné de Extranjería N° 000120343, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se le denominará el "Comercializador"

El presente Contrato se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Cláusula Primera.-

1.1 Movistar es una persona jurídica de derecho privado cuyo objeto social consiste en brindar servicios de telecomunicaciones dentro de los cuales se encuentra la prestación del servicio de interoperabilidad a través del código 1511 para el acceso al plan control multidestino por medio del cual, los clientes y usuarios de operadores con concesión para la prestación de servicio de telefonía fija en la modalidad de abonados puedan efectuar llamadas locales y de larga distancia con destino a la red fija de dichos operadores, a la red fija ó móvil de Movistar o a redes fijas o móviles de terceros operadores, todo ello en adelante el "Servicio".

Movistar, a efectos de desarrollar actividades vinculadas con su objeto social, con la finalidad de alcanzar una mayor cobertura, ha decidido celebrar de manera no exclusiva contratos para que los operadores que cuenten con concesión para la prestación del servicio de telefonía fija en la modalidad de abonados puedan comercializar el plan control multidestino, en adelante el "Plan". Para tal fin, con fecha 26 de marzo de 2008 Movistar ha formulado una oferta pública mayorista respecto de diferentes modalidades del Plan (en adelante la "Oferta Mayorista").

1.2. El Comercializador es una persona jurídica de derecho privado cuyo objeto social consiste en brindar servicios diversos de telecomunicaciones y que se encuentra autorizada para comercializar, entre otros, el servicio y tráfico de telefonía fija, larga distancia nacional e internacional y móvil, según consta en el Registro de Comercializadores N°042-CO.



Por su parte, El Comercializador se encuentra interesado en comercializar el Servicio, que Movistar ha ofertado a través de la Oferta Mayorista, con la finalidad de ampliar su oferta comercial y ofrecer a sus clientes una solución integral de comunicaciones que incluya no sólo los servicios que El Comercializador presta directamente, sino también el Plan.

FUNCIÓN

Cláusula Segunda.- Es función del presente Contrato establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes a efectos de permitir a El Comercializador comercializar a nivel nacional las diferentes modalidades del Plan a clientes residenciales y comerciales, conforme la descripción señalada en el anexo 1, el mismo que suscrito por ambas partes forma parte integrante del presente Contrato, a cambio de la contraprestación pactada en la cláusula tercera.

Movistar podrá modificar tanto las modalidades del Plan que se sujetarán al régimen de comercialización como las características de las mismas, según lo estime conveniente. Estas modificaciones deberán ser comunicadas a El Comercializador con una anticipación de tres (03) días calendario.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Cláusula Tercera.- Las partes acuerdan que El Comercializador deberá pagar como contraprestación a Movistar por el Plan, el monto establecido en el anexo 2, el mismo que suscrito por ambas partes, forma parte integrante del presente Contrato. El pago deberá realizarse dentro de los cinco (05) días calendario de recibida la factura que Movistar emitirá y entregará a El Comercializador, y en el lugar que Movistar indique.

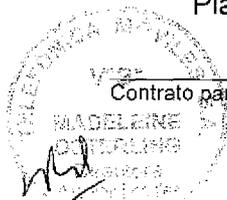
En caso El Comercializador no cumpla con realizar el pago de la contraprestación en la oportunidad convenida, quedará automáticamente constituido en mora. En tal supuesto, El Comercializador deberá pagar además del capital, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

Por el presente documento, El Comercializador autoriza a Movistar a compensar los montos facturados por este servicio con cualquier suma que ésta estuviera obligada a pagar a El Comercializador, indistintamente de su origen. Esta compensación deberá ser comunicada por Movistar, por escrito, a El Comercializador con no menos de 2 (dos) días calendario de anticipación. En caso que las deudas que Movistar previera mantener a favor del El Comercializador fueran inferiores a los montos devengados o por devengar en relación con el presente Contrato, Movistar podrá solicitar y obtendrá de El Comercializador el otorgamiento de una garantía según las condiciones previstas en la cláusula decimocuarta del presente documento.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

Cláusula Cuarta.- Son obligaciones de El Comercializador las siguientes:

- 4.1 Contar con los recursos y asumir la totalidad de los gastos involucrados en la comercialización del Plan.
- 4.2 Pagar oportunamente a Movistar la contraprestación señalada en el anexo 2.
- 4.3 Asumir entera responsabilidad por la facturación y recaudación por concepto del Plan, a las personas que lo adquieran (incluyendo aunque sin limitarse a la emisión



- y entrega oportuna del recibo correspondiente al Plan), eximiendo a Movistar de toda responsabilidad derivada de ello.
- 4.5 Cumplir con todas las obligaciones que las normas legales le imponen frente a los organismos reguladores y/o autoridades pertinentes, relacionadas con la comercialización del Plan. De ser el caso, se obliga a comunicar a Movistar por escrito y en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas luego de recibidos, cualesquiera requerimientos, observaciones o solicitudes realizadas por los organismos reguladores y/o autoridades pertinentes en relación con la comercialización del Plan o por cualquier otro concepto vinculado al presente Contrato.
 - 4.6 Obtener y mantener vigentes, a su costo, las licencias, autorizaciones o permisos que se requieran para la comercialización del Plan.
 - 4.7 Atender debidamente los requerimientos de información y asistencia de sus clientes y/o usuarios. En ese sentido, El Comercializador brindará información a sus clientes sobre: (i) tarifas a ser cobradas por el Servicio, así como la vigencia de las mismas, (ii) condiciones comerciales aplicables al Servicio, (iii) forma y lugar para efectuar reclamos y (iv) toda información necesaria para el acceso y la utilización del Servicio.
 - 4.8 Asumir frente a sus clientes la responsabilidad por cualquier reclamo por deficiencia, falta de información o cualquier problema que se presente vinculado con y/o derivado de la prestación del Servicio. Para estos efectos, será de aplicación lo señalado en el anexo 3 que forma parte integrante del presente Contrato.
 - 4.9 Proporcionar a Movistar toda la cooperación que ésta le solicite a efectos de poder alcanzar la finalidad perseguida con la ejecución de este Contrato.
 - 4.10 Utilizar y asociar las marcas y demás signos distintivos de propiedad de Movistar que le sean expresamente indicados por ésta al Plan a ser ofrecido por El Comercializador en ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato. Para estos efectos, El Comercializador se ceñirá a lo expresamente señalado en la cláusula séptima del presente documento.

Cláusula Quinta.- Son obligaciones de Movistar las siguientes:

- 5.1 Permitir a El Comercializador comercializar el Plan de acuerdo a lo establecido en el anexo 1 que forma parte integrante del presente Contrato.
- 5.2 Brindar el Plan bajo las normas aplicables, y según las condiciones particulares estipuladas en el presente Contrato.
- 5.3 Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de su infraestructura oportunamente, a fin de que el Servicio no se vea afectado. Para tal efecto, deberá comunicar a El Comercializador, de la suspensión temporal del Plan con una anticipación no menor a tres (03) días calendario a efectos de que El Comercializador pueda comunicarlo a sus clientes según lo dispuesto en las normas regulatorias.
- 5.4 Comunicar previamente a El Comercializador en caso decida modificar las condiciones económicas aplicables a alguna de las modalidades del Plan y/o los servicios adicionales que provea. Queda expresamente acordado que la comunicación correspondiente deberá realizarse por escrito a El Comercializador con no menos de quince (15) días calendario de anticipación a la modificación. Ambas partes conocen y aceptan que la comunicación de la modificación a los abonados que hubieren contratado el Plan a El Comercializador será responsabilidad de este último.



- 5.5 Proporcionar a El Comercializador las mismas promociones y descuentos que sean ofrecidas por Movistar a sus propios clientes, en las mismas condiciones que sean proporcionadas a estos.
- 5.6 Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.

PLAZO

Cláusula Sexta.- El plazo del presente Contrato es de dos (02) años. Sin perjuicio de lo señalado, Movistar podrá dar por terminado este Contrato previa comunicación por escrito dirigida a El Comercializador, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Transcurrido dicho plazo, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho, en cuyo caso, a partir de dicha fecha, El Comercializador dejará de comercializar el Plan brindado por Movistar.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, ambas partes acuerdan que de producirse la terminación del Contrato bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, Movistar continuará brindando el Plan para que El Comercializador continúe ofreciéndolo a aquellos clientes a los cuales éste lo hubiere vendido con anterioridad a la fecha de finalización del Contrato. En tal supuesto, tanto la obligación de pago como las demás obligaciones a cargo de El Comercializador incluidas en este Contrato mantendrán plena vigencia, en los términos pactados y bajo exclusiva responsabilidad de El Comercializador.

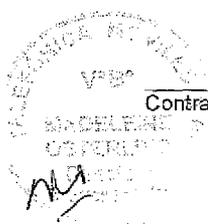
PUBLICIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Cláusula Séptima.- Las partes expresamente reconocen que cualquiera de ellas podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente Contrato. Asimismo, las partes acuerdan que El Comercializador deberá contar con la autorización previa y por escrito de Movistar para emplear cualquier material promocional o publicitario en el que se haga referencia a Movistar o al Plan, asumiendo El Comercializador todos los gastos que ello implique.

Las partes reconocen que el presente Contrato no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraparte, salvo autorización previa, expresa y por escrito otorgada para cada caso específico por la parte titular de tales derechos, del modo y con las finalidades expresamente acordadas con ella. Sin perjuicio de lo señalado, El Comercializador incluirá el logotipo y el nombre comercial "Movistar", de propiedad de Movistar, en una ubicación destacada de toda comunicación, material publicitario y/o promocional en el que haga referencia – ya sea directa o indirectamente – al Plan materia del presente Contrato y/o servicios a ser prestados por El Comercializador valiéndose de los mismos. Para el adecuado cumplimiento de esta obligación, El Comercializador se ceñirá a las pautas e instrucciones que le serán expresamente proporcionadas por Movistar (particularmente las relativas a la forma de utilización de sus elementos de propiedad industrial).

RESPONSABILIDAD

Cláusula Octava.- Las partes declaran de manera expresa que El Comercializador será el único responsable ante sus clientes (abonados y usuarios) por la comercialización del Plan, así como por el desarrollo de aquellas actividades relacionadas o vinculadas al mismo.



La responsabilidad de El Comercializador frente a sus clientes y/o usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, se extiende a las condiciones de utilización, la calidad del Plan y cualquier otro tema relacionado con la prestación del Servicio y el Plan que comercialice, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por los clientes y/o usuarios del Plan. En tal sentido, El Comercializador se obliga a mantener indemne y libre de toda responsabilidad a Movistar por cualquier reclamo, denuncia o demanda que pueda interponer cualquier tercero en contra de Movistar por cualquiera de las actividades que El Comercializador desarrolle, comprometiéndose además a reembolsar todos los gastos, incluyendo los de abogados y/o árbitros, en los que tenga que incurrir Movistar para salvaguardar sus derechos.

Se entiende que en la relación entre las partes, Movistar responderá frente a El Comercializador por la prestación del Plan, de acuerdo a lo establecido en el anexo 3 que, suscrito por ambas partes, forma parte integrante del presente Contrato. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, Movistar no asumirá responsabilidad alguna en caso las averías o fallas en la prestación del Servicio y/o Plan fueran ocasionadas por causas imputables a El Comercializador o a los clientes de éste.

INTERRUPCIONES Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Cláusula Novena- Movistar no será responsable de ninguna interrupción o suspensión en la prestación del Servicio que pudiera afectar a los clientes y/o usuarios entre los cuales El Comercializador hubiese comercializado el Plan, resultantes de caso fortuito o fuerza mayor, tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales, interrupción o falla de enlaces de telecomunicación, y, en general, cualquier evento que impida la prestación efectiva del Plan y que no sea directamente atribuible a Movistar.

CESIÓN

Cláusula Décima- El Comercializador no podrá ceder su posición contractual ni sus derechos u obligaciones a terceros. No obstante ello, las partes podrán ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos y obligaciones emanadas del presente Contrato a cualquier entidad que esté controlada por, sea controlante de o se encuentre bajo control común con alguna de ellas. Para tal efecto, las partes brindan su aceptación de manera anticipada.

CONFIDENCIALIDAD

Cláusula Undécima- El Comercializador se obliga a mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e información que, en ejecución del presente Contrato, Movistar le entregue o haga llegar. Se entiende que la obligación asumida por El Comercializador está referida no sólo a los documentos e información señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e información que en razón del presente Contrato o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos por cualquier medio por El Comercializador. En consecuencia, El



Comercializador debe abstenerse de divulgar tales documentos e informacion, sea en forma directa o indirecta.

El Comercializador sólo podrá revelar al personal que le sea estrictamente necesario para la realización de las actividades materia del presente Contrato, conocer los documentos e informacion a que se refiere el párrafo anterior. Asimismo, El Comercializador se obliga a tomar todas las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue a ningún tercero los documentos e informacion a los que tenga acceso, haciéndose responsable por la divulgación que se pueda producir.

En caso que El Comercializador fuera requerido por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar la información y/o documentación a la que se refiere el presente numeral, éste deberá notificar anticipadamente a Movistar para que ésta adopte las medidas que considere necesarias.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará el derecho a Movistar, además de a resolver automáticamente el Contrato, a exigir la indemnización de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Queda entendido que corresponde a Movistar la propiedad de toda la información divulgada a El Comercializador en cumplimiento del presente Contrato.

La obligación de confidencialidad regulada en la presente cláusula subsistirá por un período de tres (3) años luego de terminado el presente Contrato.

RESOLUCIÓN

Cláusula Decimosegunda.- Las partes podrán resolver el presente Contrato en caso alguna de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones y/o especificaciones para la comercialización del Plan asumidas en mérito al mismo. Para tal efecto, la parte afectada deberá remitir una comunicación por escrito a la otra parte en la que le otorgue un plazo no menor de quince (15) días calendario para que satisfaga su prestación, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Contrato quedará automáticamente resuelto.

Cualquiera de las partes podrá resolver automáticamente el presente Contrato de acuerdo al artículo 1430 del Código Civil si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra alguna de las partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de resolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En cualquier caso de resolución o terminación del Contrato, El Comercializador dejará de comercializar el Plan ofrecido por Movistar y estará obligado a cancelar la totalidad de montos pendientes de pago, de acuerdo a la liquidación que realice Movistar. Ambas partes declaran conocer y aceptar que de producirse la resolución del Contrato según lo previsto en la presente cláusula y en caso ello obedezca a motivos imputables a El Comercializador, este último cederá a Movistar su posición contractual en los contratos con todos aquellos clientes a los cuales El Comercializador hubiere vendido el Plan durante el plazo de vigencia del presente Contrato. La cesión de posición contractual antes indicada será ejecutada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de

resolución del presente Contrato, obligándose el Comercializador a pagar a Movistar una penalidad ascendente a S/. 10,000 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles) por cada día de retraso hasta la cesión de posición contractual de la totalidad de los contratos con sus clientes.

Para dar efecto a lo dispuesto en la presente cláusula, El Comercializador incluirá en los contratos que celebre con sus clientes, a quienes comercialice el servicio, una estipulación en la que conste la expresa aceptación de éstos para la cesión de posición contractual a favor de Movistar.

GARANTÍAS

Cláusula Decimotercera.- Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y/o especificaciones para la comercialización del Plan a cargo de El Comercializador, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, incluyendo las derivadas de la responsabilidad que le corresponda, El Comercializador se obliga a presentar, a solo requerimiento de Movistar, un depósito en garantía o una carta fianza bancaria con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, en favor de Movistar, cuyo monto no podrá ser menor del monto de la contraprestación mensual estimada que El Comercializador debiera pagar de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del presente Contrato.

El Comercializador se obliga a ampliar y/o restituir el importe del depósito en garantía o carta fianza cuantas veces fuera requerido por Movistar, dentro de los cinco (5) días de formulado tal requerimiento, comprometiéndose a que en cada caso la garantía correspondiente deberá permanecer vigente hasta sesenta (60) días posteriores al vencimiento del Contrato.

El incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo autorizará a Movistar a resolver automáticamente el presente contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil. En tal supuesto, resultará de aplicación lo previsto en el tercer párrafo de la cláusula decimotercera.

DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Cláusula Decimocuarta.- Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual los indicados en la introducción del presente Contrato. Cualquier modificación o variación en los domicilios indicados precedentemente surtirá efectos contra la otra parte luego de cinco (5) días útiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada por escrito de manera fehaciente.

LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Cláusula Decimoquinta.- El presente Contrato queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Contrato será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Contrato, en un plazo máximo de quince días hábiles.

Si vencido el plazo indicado en el párrafo anterior, las diferencias entre las partes subsisten, la controversia será sometida a la decisión inapelable de un árbitro designado



de común acuerdo por las partes. Si no existiera acuerdo sobre la designación del árbitro, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y no podrá exceder de 60 días desde el nombramiento del árbitro, pudiendo éste prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

Suscrito en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de abril de 2008.

n. Cruz de J.
Andrés V. Cordero
Movistar

[Signature]
El Comercializador

Anexo 1

Descripción de las modalidades del Plan

1. Modalidades del Plan a ser proporcionadas por Movistar:

Las modalidades del Plan a ser comercializadas por El Comercializador son los siguientes:

- 1.1 Plan Control Multidestino Básico: El presente plan está conformado por bolsas de minutos de tráfico a las cuales se le aplican las siguientes tarifas tasadas al segundo según el tipo de tráfico (local o larga distancia nacional e internacional) y el tipo de red en la cual se termina la comunicación:

	Local			LDN			LDI	
	Fijo	Móvil	Rural	Fijo	Móvil	Rural	Fijo	Móvil
Con IGV	0,002	0,020	0,019	0,003	0,017	0,019	0,003	0,015
Sin IGV	0,0017	0,017	0,016	0,0025	0,014	0,016	0,0025	0,013

- 1.2 Plan Control Multidestino Perú: El presente plan está conformado por bolsas de minutos de tráfico a las cuales se le aplican las siguientes tarifas tasadas al segundo según el tipo de tráfico (local o larga distancia nacional e internacional) y el tipo de red en la cual se termina la comunicación:

	Local			LDN			LDI	
	Fijo	Móvil	Rural	Fijo	Móvil	Rural	Fijo	Móvil
Con IGV	0,002	0,024	0,019	0,002	0,014	0,016	0,005	0,018
Sin IGV	0,0017	0,020	0,016	0,0017	0,012	0,013	0,004	0,015

- 1.3 Plan Control Multidestino Mundo: El presente plan está conformado por bolsas de minutos de tráfico a las cuales se le aplican las siguientes tarifas tasadas al segundo según el tipo de tráfico (local o larga distancia nacional e internacional) y el tipo de red en la cual se termina la comunicación:

	Local			LDN			LDI	
	Fijo	Móvil	Rural	Fijo	Móvil	Rural	Fijo	Móvil
Con IGV	0,002	0,024	0,019	0,005	0,021	0,019	0,002	0,013
Sin IGV	0,0017	0,020	0,016	0,0042	0,018	0,016	0,0017	0,011

Handwritten mark



1.4 Plan Control Multidestino Móvil: El presente plan está conformado por bolsas de minutos de tráfico a las cuales se le aplican las siguientes tarifas tasadas al segundo según el tipo de tráfico (local o larga distancia nacional e internacional) y el tipo de red en la cual se termina la comunicación:

	Local			LDN			LDI	
	Fijo	Móvil	Rural	Fijo	Móvil	Rural	Fijo	Móvil
Con IGV	0.002	0.017	0.019	0.005	0.014	0.019	0.005	0.013
Sin IGV	0,0017	0,020	0,016	0,0042	0,012	0,016	0,0042	0,011

1.5 Plan Control Multidestino Rural: El presente plan está conformado por bolsas de minutos de tráfico a las cuales se le aplican las siguientes tarifas tasadas al segundo según el tipo de tráfico (local o larga distancia nacional e internacional) y el tipo de red en la cual se termina la comunicación:

	Local			LDN			LDI	
	Fijo	Móvil	Rural	Fijo	Móvil	Rural	Fijo	Móvil
Con IGV	0.002	0.024	0.013	0.005	0.021	0.013	0.005	0.018
Sin IGV	0,0017	0,020	0,011	0,0042	0,018	0,011	0,0042	0,015

Dichas modalidades tienen las siguientes características:

- El acceso al Plan se realizará a través del código de interoperabilidad 1511.
- Cada una de las modalidades del Plan está conformada por bolsas de tráfico que van desde S/ 2.22 a S/ 739.50 mensuales sin incluir el IGV (S/ 2.64 a S/ 880.00 incluido IGV), conforme lo establecido en el Anexo 2 siguiente.
- El Plan otorga mensualmente al cliente de El Comercializador la posibilidad de realizar consumos locales, de larga distancia nacional, larga distancia internacional, a una tarifa preferencial, desde el teléfono fijo afiliado hacia teléfonos fijos, móviles o rurales hasta por el monto en soles de la modalidad contratada.
- Las modalidades del Plan no son excluyentes entre sí.
- El monto en Nuevos Soles contratado podrá ser consumido sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las 24 horas del día, siendo descontado por tiempo de llamada sin tener en cuenta el horario en que éstas se realicen. El monto contratado no consumido durante el mes no será acumulable para el mes siguiente.
- En el alta nueva, el cliente de El Comercializador tendrá disponible el total de la bolsa asignada mensualmente pero sólo se le cobrará el periodo comprendido entre la fecha de activación del plan y el día anterior al inicio del ciclo que se está facturando.
- Todas las modalidades del Plan permiten realizar (i) llamadas hacia destinos fijos (locales nacionales e internacionales), (ii) llamadas hacia destinos móviles (locales sólo destinos Movistar o Nextel, nacionales e internacionales) y (iii) llamadas hacia destinos rurales (locales y nacionales) a tarifas preferenciales.
- El cliente tendrá la posibilidad de usar el Plan para realizar tráfico de voz vía Dial-Up, el tiempo consumido será descontado a tarifa de llamada fijo-fijo local.
- El Plan Control Multidestino no permite cursar tráfico hacia India, Cuba, Afganistán y Pakistán, y las llamadas hechas hacia servicios 0808 y teléfonos satelitales de

Tesam. Determinados destinos de tráfico dependerán del cierre de los acuerdos de interconexión y las autorizaciones correspondientes.

Anexo 2

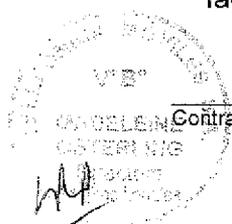
Condiciones Económicas

1. Contraprestación

El Comercializador pagará a Movistar las sumas indicadas a continuación correspondientes a cada una de las modalidades del Plan descritas en el anexo 1 que forma parte del presente Contrato:

TABLA DE DESCUENTOS AL COMERCIALIZADOR CARGO MENSUAL					
Precio Minorista Monto Fijo S/ Sin IGV	Precio Minorista Monto Fijo S/ Con IGV	Descuento Total sin IGV	Descuento Total con IGV	Precio Mayorista Monto Fijo S/ Sin IGV	Precio Mayorista Monto Fijo S/ con IGV
2.52	3.00	0.30	0.36	2.22	2.64
4.20	5.00	0.50	0.60	3.70	4.40
5.88	7.00	0.71	0.84	5.18	6.16
8.40	10.00	1.01	1.20	7.39	8.79
12.61	15.01	1.51	1.80	11.09	13.20
16.81	20.00	2.02	2.40	14.79	17.60
21.01	25.00	2.52	3.00	18.49	22.00
25.21	30.00	3.03	3.61	22.18	26.39
29.41	35.00	3.53	4.20	25.88	30.80
33.61	40.00	4.03	4.80	29.58	35.20
37.82	45.01	4.54	5.40	33.28	39.60
42.02	50.00	5.04	6.00	36.97	43.99
50.42	60.00	6.05	7.20	44.37	52.80
58.82	70.00	7.06	8.40	51.76	61.59
67.23	80.00	8.07	9.60	59.16	70.40
75.63	90.00	9.08	10.81	66.55	79.19
84.03	100.00	10.08	12.00	73.95	88.00
126.05	150.00	15.13	18.00	110.92	131.99
168.07	200.00	20.17	24.00	147.90	176.00
210.08	250.00	25.21	30.00	184.87	220.00
252.10	300.00	30.25	36.00	221.85	264.00
420.17	500.00	50.42	60.00	369.75	440.00
840.34	1000.00	100.84	120.00	739.50	880.01

El Comercializador reconoce y acepta que su obligación de pago de las sumas derivadas para Movistar de la celebración y ejecución del presente Contrato se devengará independientemente de que las sumas facturadas por El Comercializador a los abonados a los cuales ha comercializado el Plan hayan sido efectivamente facturadas y/o percibidas por El Comercializador. En tal sentido, queda expresamente



acordado que el incumplimiento en el pago por parte de los clientes de El Comercializador no podrá serle opuesto por éste a Movistar.

2. Liquidación y forma de pago

Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes Movistar remitirá a El Comercializador la factura correspondiente a la contraprestación por el Plan , acompañada de una liquidación en la que se detallará:

- (i) la cantidad de modalidades del Plan descritas en el anexo 1 del Contrato, que hayan sido comercializados por El Comercializador entre sus clientes durante el mes inmediato anterior, con indicación de la fecha de alta correspondiente;
- (ii) la cantidad de planes activos en el mes inmediato anterior, con indicación – cuando ello correspondiera – de la fecha de baja; y;
- (iii) la suma a ser pagada a Movistar por la comercialización de las modalidades del Plan antes indicadas, diferenciando tanto la contraprestación por la provisión del Plan, la comisión de venta y las restituciones que resulten exigibles de acuerdo con lo establecido en el numeral “1” del presente anexo 2.

El Comercializador pagará el importe contenido en las facturas así emitidas dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recepción de las mismas. Si El Comercializador no estuviese conforme con el importe contenido en la liquidación presentada por Movistar, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El Comercializador pagará a Movistar las sumas no controvertidas y otorgará a favor de Movistar –no más tarde de la fecha prevista para el pago de la factura correspondiente– una carta fianza bancaria con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, en favor de Movistar, por un importe igual a los montos sujetos a controversia. En el caso que El Comercializador no otorgara la fianza correspondiente, deberá pagar los montos facturados en su totalidad como condición previa para la revisión de los conceptos facturados.
- Contra la garantía o pago de los montos controvertidos en los términos establecidos en el párrafo precedente, las partes realizarán una conciliación detallada de los montos facturados por Movistar, a partir de los reportes de altas y bajas realizados por El Comercializador e informados debidamente a Movistar a través de los canales establecidos por las partes. En caso se determine la procedencia de algún ajuste a favor de El Comercializador se procederá a regularizar la liquidación, para cuyo efecto Movistar emitirá la nota de crédito o débito que corresponda, en el mes en que se acuerde la procedencia. El proceso de conciliación se completará como máximo hasta el día (20) de cada mes.



Anexo 3

Procedimiento de interacción en relación con la comercialización del Plan

Movistar brindará el Plan a ser comercializado por El Comercializador en ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato. La ejecución de determinados aspectos relacionados con el Plan antes indicado será desarrollada según lo indicado en el presente anexo 3:

Actividades que serán desarrolladas por El Comercializador

1. Servicios de promoción y venta del Plan:

1.1 Implementación y gestión de canales de venta.-

- a. El Comercializador gestionará el funcionamiento de los canales de venta. Para ello, El Comercializador podrá tercerizar dicha actividad según lo considere necesario.
- b. El Comercializador mantendrá la responsabilidad sobre la gestión de dichos canales, responsabilizándose por su capacitación y seguimiento.

1.2 Recepción y atención de consultas.-

- a. El Comercializador atenderá en sus canales informativos las consultas que los potenciales usuarios del Plan le realicen.
- b. Para ello, dispondrá en un inicio de los siguientes canales de atención: gestión comercial de El Comercializador (104), canales presenciales (multicentros), información en centros de cobro, envío de IVR's.

2. Servicios de postventa comercial:

2.1 Recepción de reportes de calidad del Plan

Los reportes relacionados con la calidad del Plan ("Averías") a ser realizados por los abonados y usuarios del mismo proporcionados por Movistar a El Comercializador serán recibidos por este último. Para tal fin, será El Comercializador quien recepcionará los reportes de Averías de cara a los clientes valiéndose de su propio número de atención (104) y asumiendo todos los costos de ello derivados.

Las Averías registradas directamente por El Comercializador serán notificadas a Movistar, a fin de que esta última las gestione y solucione según sus plazos de atención. La responsabilidad por la notificación de las averías a Movistar corresponde exclusivamente a El Comercializador.

2.2 Recepción, atención y gestión de reclamos

El Comercializador recibirá, atenderá y resolverá directa y exclusivamente todos aquellos reclamos relacionados con el Plan que sean presentados por los abonados y usuarios del mismo proporcionados por Movistar. Para tales efectos, El Comercializador aplicará las normas y disposiciones regulatorias vigentes que



resulten pertinentes (incluyendo, aunque sin limitarse a la normativa de reclamos aplicable a los servicios públicos de telecomunicaciones; la relación actualizada de medios probatorios a ser actuados en los mismos, entre otras). Queda expresamente establecido que Movistar no recepcionará, atenderá ni gestionará reclamos asociados al Plan.

2.3 Devolución / reembolso derivado de interrupciones en el Servicio

En caso resulte necesario llevar a cabo la devolución o el reembolso de sumas de dinero a los abonados titulares del Plan como consecuencia de interrupciones en el Servicio (con independencia de la causa que les dio origen y al amparo de lo señalado en el marco regulatorio aplicable), Movistar comunicará tal hecho a El Comercializador por escrito, indicando: (i) los datos de identificación de cada uno de los abonados a los que se deberá realizar la devolución o compensación; (ii) el monto a ser objeto de compensación / devolución a cada uno de los abonados; (iii) el periodo de facturación al cual corresponde la devolución a ser realizada.

La información antes indicada será remitida por Movistar dentro de los plazos establecidos por ésta para tal fin, debiendo El Comercializador llevar a cabo directamente la devolución o el reembolso -según corresponda- según lo establecido en las normas y disposiciones regulatorias vigentes que resulten pertinentes.

La información proporcionada por Movistar indicada en los párrafos precedentes será incluida en la liquidación del mes inmediatamente posterior al que se produjo la interrupción del Servicio a efectos de que se proceda a hacer el ajuste correspondiente regularizando la liquidación del mes anterior, para cuyo efecto Movistar emitirá la nota de crédito correspondiente.

2.4 Tarifas por los servicios y prestaciones a ser ejecutados por Movistar en relación con el Servicio y atención de requerimientos

Ambas partes acuerdan que los servicios y prestaciones relacionadas con el Servicio, así como la atención de requerimientos relacionados con los Planes que sean efectuados por los abonados y usuarios de las mismas serán llevados a cabo por Movistar por cuenta y encargo de El Comercializador. Para tal fin, El Comercializador comunicará a Movistar previamente y por escrito las actividades y servicios a ser desarrollados y/o que le sean solicitados por sus clientes. Los servicios así solicitados deberán ser desarrollados por Movistar conforme a los procedimientos y plazos en los que son atendidos los requerimientos de sus propios clientes. En tal sentido, todas las promociones relacionadas con la prestación de servicios adicionales (incluidas las promociones por instalación del Servicio) que Movistar ofrezca a sus clientes, serán replicables a los clientes de El Comercializador en tanto cumplan con los requisitos señalados para tal efecto.

Actividades que serán desarrolladas por Movistar

1. Remisión de información periódica al organismo regulador.

En su condición de prestador del Servicio correspondientes al Plan a ser comercializado por El Comercializador, Movistar llevará a cabo el cumplimiento de la obligación de remisión de información periódica relacionada con tales servicios frente al organismo regulador -según las características previstas en las normas y



disposiciones regulatorias vigentes-. Para tales efectos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes El Comercializador proporcionará por escrito a Movistar la información relacionada con el Servicio que le sea solicitada por ésta.



Handwritten signature and circular stamp.